



SECRETARÍA PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.

Paso al despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SONGULAR iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN ALFONSO MARTINEZ GUARDO Q.E.P.D estos son FELIX MANUEL MARTINEZ GUARDO, ELIAS MARTINEZ GUARDO, WILLIAM MARTINEZ GUARDO, CARMEN ALICIA MARTINEZ GUARDO, DORIS MARTINEZ GUARDO, ARLENIS MARTINEZ GUARDO; adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual solicitan nombrar curador. le informo que dentro del proceso ya se surtió el emplazamiento. RADICADO: 13052-4089-001-2023-00257-00.-Sírvase proveer.

Arjona Bolívar, septiembre 7 de 2023.-

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR. – septiembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023). -

Previa revisión del proceso, observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, cuyo nombramiento se le comunicará mediante comunicación dirigida a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará a la DRA. OENDIS ANGULO OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.387 de Arjona, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.873 del C.S. de la J., a quien se le comunicará dicha decisión, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Arjona Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase a la DRA. ONEDIS ANGULO OCHOA identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.387 de Arjona, portador de la Tarjeta Profesional No. 111.873 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación de la parte demandada los herederos del señor JUAN ALFONSO MARTINEZ GUARDO Q.E.P.D estos son: FELIX MANUEL MARTINEZ GUARDO, ELIAS MARTINEZ GUARDO, WILLIAM MARTINEZ GUARDO, CARMEN ALICIA MARTINEZ GUARDO, DORIS MARTINEZ GUARDO, ARLENIS MARTINEZ GUARDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jd1prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

P

SEGUNDO: Comuníquese al profesional del Derecho, por conducto de la Secretaría de este Juzgado, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 112, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario